

mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

e) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

f) Inmovilizaciones inmateriales.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable cualquier otro gasto que sirva para adquirir bienes o derechos que tengan una duración previsible superior a un año y que, por tanto, puedan considerarse inversiones.

3. Los gastos inmateriales admisibles no deberán superar el 25% de la inversión en inmovilizado material.

4. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a cinco años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. En el sector del transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte (activos móviles) no pueden incluirse entre los elementos de inversión subvencionables y, por tanto, no pueden recibir ayudas a la inversión.

6. También será coste financiable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios subvencionables del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste financiable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos subvencionables del proyecto.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título